

*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"****Resolución de Administración N° 251-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 12 de Noviembre del 2024

**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 442-2024-CCO-UNJ, de fecha 26 de septiembre de 2024; OFICIO N° 253-2024-UNJ/EP-TM, de fecha 18 de octubre de 2024; OFICIO N° 304-2024-UNJ/FCS, de fecha 21 de octubre de 2024; INFORME N° 311-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de noviembre del 2024; INFORME N° 0351-2024-UNJ/OPP, de fecha 07 de noviembre de 2024; OFICIO N° 1086-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de noviembre de 2024; INFORME N° 366-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;*

Que, conforme a lo suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del





"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;



Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;



Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 442-2024-CCO-UNJ, de fecha 26 de septiembre de 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE TECNOLOGÍA MÉDICA, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-1, eficacia anticipada. Que consta de siete (07) folios y forma parte de la presente Resolución; ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, realice las acciones necesarias, dentro del marco de la normatividad correspondiente, para el reembolso de la actividad académica aprobado en el artículo precedente;

Que, según OFICIO N° 253-2024-UNJ/EP-TM, de fecha 18 de octubre de 2024, el Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra, Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al





"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud UNJ, REEMBOLSO POR LOS GASTOS DE LA SEMANA DE TECNOLOGÍA MÉDICA 2024-1, según el siguiente detalle:

N°						Proveedor		Descripción del gasto	Monto	
	FECHA	CLASIFICADOR	TIPO	SERIE	NÚMERO	RUC	RAZON SOCIAL			
	CONCEPTO			Refrigerio, impresión de certificados						
	Semana de Tecnología Médica - 2024-1, del 15 al 19 de julio de 2024									
1	19-07-2024	2.3.27.1498	FACT	E001	635	10105967930	Distribuciones Jaén	Servicios de alimentación de consumo humano	2760.00	
2	22-07-2024	2.3.27.1498	FACT	F002	0000321	20479579319	THE CHAMPIONS	Alquiler del campo deportivo	1000.00	
3	22-07-2024	2.3.27.1498	FACT	F002	0000322	20479579319	THE CHAMPIONS	Relacionados a organización de eventos	1000.00	
<b>TOTAL DE GASTOS</b>									<b>4.760.00</b>	



Que, a través del OFICIO N° 304-2024-UNJ/FCS, de fecha 21 de octubre de 2024, el Coordinador de (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Director General de Administración UNJ, INFORMACIÓN REFERENTE A GASTOS EJECUTADOS EN LA SEMANA DE TECNOLOGÍA MÉDICA 2024-I. Así mismo, autoriza que el reembolso de gastos ejecutados sea realizado a nombre del Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra;

Que, vía el INFORME N° 311-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional de Jaén, en atención al OFICIO N° 304-2024-UNJ/FCS, de fecha 04 de noviembre de 2024, solicita reembolso a favor del Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra por gastos en la ejecución del plan de actividades de la semana de Tecnología Médica 2024-I, realizado los días 15 al 19 de julio de 2024; al respecto precisa que, de la documentación revisada de acuerdo a la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, los comprobantes se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 4,760.00 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, por intermedio del INFORME N° 0351-2024-UNJ/OPP, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001817, para REEMBOLSO DE GASTOS A FAVOR



*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

DE ALEX VILDER GUERRERO BECERRA, POR GASTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE TECNOLOGÍA MÉDICA 2024-I, REALIZADO LOS DÍAS DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024, en la Categoría Presupuestal: 0066 Formación universitaria de pregrado; Producto/Proyecto: 3000786 Servicios adecuados de apoyo al estudiante; Actividad/AI/Obra: 5005864 Servicios educacionales complementarios; Función 22 Educación; División Funcional: 048 Educación Superior; Grupo Funcional: 0109 Educación Superior Universitaria; Secuencia Funcional: 0027 Servicios educacionales complementarios; Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios; Rubro: 00 Recursos Ordinarios; Clasificador: 2.3.2.7.14.98 Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales; por el importe total de S/ 4,760.00 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles);



Que, por medio del OFICIO N° 1086-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Directora General de Administración (e) de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, OPINIÓN LEGAL respecto si es PROCEDENTE O IMPROCEDENTE EL REEMBOLSO A FAVOR DEL MG. ALEX VILDER GUERRERO BECERRA POR GASTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE TECNOLOGÍA MÉDICA 2024-I, REALIZADA LOS DÍAS 15 AL 19 DE JULIO DE 2024;



Que, mediante el INFORME N° 366-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, emite OPINIÓN LEGAL REFERENTE AL REEMBOLSO A FAVOR DEL MAG. ALEX VILDER GUERRERO BECERRA, precisando en sus CONCLUSIONES que, procede el reembolso solicitado por el Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra, Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, por los gastos ejecutados durante la Semana de Tecnología Médica 2024-I, realizada del 15 al 19 de julio de 2024, por un monto de S/ 4,760.00 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), este reembolso se encuentra debidamente fundamentado en la normativa vigente, tales como Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953. Además, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 442-2024-CCO-UNJ, que aprobó el Plan de Actividades de la Semana de Tecnologías Médica y autorizó el reembolso de los gastos asociados, así como los informes técnicos y de validación correspondientes, emitidos por las áreas competentes, como la Unidad de Tesorería y Contabilidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001817-2024, que garantiza la disponibilidad de los recursos para el reembolso, cumpliendo con la normativa establecida en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 sobre ejecución presupuestaria, por lo que





*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

se recomienda proceder con el reembolso correspondiente a favor del Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra, conforme a lo estipulado en la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; en concordancia a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional de Jaén;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el reembolso de gastos a favor del Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra, Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, por el importe total de S/ 4,760.00 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), POR LOS GASTOS EJECUTADOS DURANTE LA SEMANA DE TECNOLOGÍA MÉDICA 2024-I, REALIZADA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**CFC. PATRICIA VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN**  
Directora Ejecutiva, Dirección General de Administración  
Universidad Nacional de Jaén

C.c  
Interesado  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo